



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 10 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2022-00077. Así mismo se informa que la apoderada de la parte demandante no registra sanciones vigentes. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
11001 41 050 03 2022 00070 00

Bogotá D. C., 4 de marzo de 2022

En primer lugar, se le reconoce personería adjetiva para actuar en el presente proceso como apoderada del demandante a la abogada **Linda Sandoval Salinas** identificada con la c.c. 1.015.996.414 y portadora de la tarjeta profesional 207.543 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder allegado y que obra en el expediente digitalizado.

Ahora, sería del caso admitir la demanda instaurada por **Luis Alejandro Donoso Bautista**, sino fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. En el acápite de pruebas se hace referencia a las siguientes documentales: *"Notificación de reingresó (sic) de labores con fecha del 10 de septiembre del 2020"*, *"Comprobante de Nomina del 1 al 30 de septiembre del 2020"* y *"PANTALLAZO de envío de la demanda y los anexos TRANSMASIVO S.A."*, las cuales no obran en el expediente por lo que deberá aportar las mismas o excluirlas.

Una vez expuesto lo anterior, no se encuentran satisfechos los requisitos anteriormente mencionados, por lo que se dispone a **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta y sin las deficiencias previamente referidas so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 010 del 7 de marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe2f306e9d98a12a4b3a05a7160e13c3e44b1be83dbd82faa823ed229ec6c75**

Documento generado en 04/03/2022 03:24:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**